

túen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.–Considerar que los hechos enjuiciados respecto de las sociedades inculpadas constituyen una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2005, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.–Declarar a las sociedades inculpadas responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.–Imponer en consecuencia a las sociedades relacionadas en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por el importe que se indica en el anexo.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

No obstante la multa impuesta podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, remitiendo fotocopia del justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 5 de octubre de 2007.–Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

Anexo

Relación de número expedientes; sociedades inculpadas; domicilio social; capital social (euros) y multa impuesta (euros) para cada sociedad

2007016030. Arriate Sol, S.L. Pº del Revellín, 21. 51001-Ceuta. 32.606,59. 1.753,79.
 2007016058. Home Golf IV, S.A. Avd.º A.L. Alcalde Sánchez Prados, 5 -5º I. 51001-Ceuta. 390.657,87. 10.367,85.
 2007016085. Johson Producción Ceuta, S.L. C/ Hernán Cortés, 4 Bajo Drcha. 51002-Ceuta. 126.212,00. 5.139,50.
 2007016148. Sebti Inversiones, S.L. C/ Regulares, 11. 51002-Ceuta. 152.224,00. 5.815,82.
 2007016157. TNP Construcción Ceuta, S.A. Paseo del Revellín, 7 - 2º Planta Izq. 51001-Ceuta. 600.000,00. 13.266,71.
 2007016166. Yamila Real, S.L. Plaza de los Reyes, 11 -B- Oficina n.º 4. 51001-Ceuta. 87.010,00. 3.971,03.
 2007016175. Patrimonial Zahira, S.L. Plaza de los Reyes, 11 B Oficina n.º 4. 51001-Ceuta. 201.010,00. 6.943,47.
 2007016184. Rioviejo del Guadiana, S.A. Avd.º de África, s/n - Sexto D. 51001-Ceuta. 961.619,37. 17.259,73.

2007016193. Acuicultura de Ceuta, S.A. C/ Independencia, 5.

51001-Ceuta. 855.585,81. 16.181,30.
 2007016210. Abdomilo, Sociedad Limitada. Polígono el Tarajal, nave 16. 51003-Ceuta. 120.202,42. 4.973,58.
 2007016238. Insacyl Internacional, S.A. Carretera de Madrid, 79. 37008-Salamanca. 150.253,03. 5.766,71.
 2007016247. Lesaza, S.L. Avd.º de Portugal, 74. 37005-Salamanca. 222.374,48. 7.393,59.
 2007016265. Cárnica Marguel, S.A. Arrabal, 14. 37874-Gajates (Salamanca). 504.850,76. 12.024,99.

título 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.–Declarar a las sociedades inculpadas responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.–Imponer en consecuencia a la sociedad mercantil de Ceuta «Molina, S. A.», dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por un importe de seis mil cuatrocientos ochenta y tres euros y setenta y seis céntimos (6.483,76 euros).

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

No obstante la multa impuesta podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, remitiendo fotocopia del justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 5 de octubre de 2007.–El Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

61.903/07. Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de resolución del expediente sancionador de la sociedad mercantil de Ceuta «Molina, S. A.».

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad mercantil de Ceuta «Molina, S. A.», que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 25 de julio de 2007, en el curso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 16 de mayo de 2007, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2005, entre las que figuraba incluida la entidad inculpada.

Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 a 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad citada no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación notificado, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni información o documentos que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.–Considerar que los hechos enjuiciados respecto de las sociedades inculpadas constituyen una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2005, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el ar-

ticulo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.–Declarar a las sociedades inculpadas responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.–Imponer en consecuencia a la sociedad mercantil de Ceuta «Molina, S. A.», dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por un importe de seis mil cuatrocientos ochenta y tres euros y setenta y seis céntimos (6.483,76 euros).

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

No obstante la multa impuesta podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, remitiendo fotocopia del justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 5 de octubre de 2007.–El Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

61.957/07. Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de una finca rústica.

Por considerar que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora, a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 26 de septiembre de 2007, la Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración del Estado del siguiente inmueble:

Finca rústica, parcela número 5095, polígono 17, sector A, paraje Val de las Tainas, sita en Señuela, agregado de Morón de Almazán (Soria), con una superficie catastral de 1.928 metros cuadrados. Según Catastro, linda: Norte con fincas 5094 y 5100, polígono 17 de José Moreno Sebastián y Ayuntamiento de Morón de Almazán, respectivamente; Sur, Este y Oeste con finca 5100 ya citada. Referencia Catastral: 42201A0170509500000SL.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y se comunica que los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia en que aparece inserto el presente anuncio, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Morón de Almazán y en el de su agregado de Señuela (Soria), por un plazo de quince días, y que una vez finalizado el mismo, durante el plazo de un mes, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación, alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, en unión de todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Soria a, 8 de octubre de 2007.–El Delegado de Economía y Hacienda en Soria, Manuel Junco Ruiz.